

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-077-2022**

**OBJETO: “CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2”.**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL ACTA DE ADJUDICACIÓN**

Conforme con lo previsto en el Subcapítulo III CRONOGRAMA del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECIALES, de los términos de referencia, modificado por el artículo Primero de la Adena No. 4, la Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda, fue realizada el 07 de octubre de 2022.

Publicada el Acta del Comité Fiduciario No. 5 a través de la cual se adjudicaron, entre otras, la Convocatoria del asunto, se recibieron las siguientes observaciones frente a las cuales se dará respuesta en el siguiente sentido:

De: incordis sas <incordis.ing@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 4:17 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>; convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co <convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co>

Asunto: Solicitud corrección acta 3-1-104600 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA

De: incordis sas <incordis.ing@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 6:01 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>; convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co <convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co>

Asunto: Fwd: Solicitud corrección acta 3-1-104600 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA

De: incordis sas <incordis.ing@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 10:36 a. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>; convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co <convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co>

Asunto: Fwd: Solicitud corrección acta 3-1-104600 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA

**Observación**

*buenas tardes*

*Adjunto envío carta solicitando la corrección a la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATICBF-O-076-2022, considerando que se evaluó de forma errada la concentración de contratos de la empresa MARA LTDA*

*---*

*Buenas tardes,*

*Mediante la presente me permito informar que se presento un error de redacción del número de la convocatoria, por lo cual aclaro el número de la convocatoria referente No. PAF-ATICBF-O-077-2022 y adjunto la solicitud nuevamente.*

Adjunto envío carta solicitando la corrección a la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATICBF-O-077-2022, considerando que se evaluó de forma errada la concentración de contratos de la empresa MARA LTDA

---

Buenos días,

Mediante la presente nos permitimos reiterar la solicitud de corrección del acta de adjudicación de la convocatoria referente No. PAF-ATICBF-O-077-2022 y adjunto la solicitud nuevamente.

Lo anterior teniendo en cuenta que, tenemos conocimiento que ya se adelantan los tramites contractuales y estamos siendo altamente perjudicados por el error cometido.

Agradecemos su pronta respuesta.

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-077-2022**

**Objeto: CONTRATAR "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2".**

**Asunto: Solicitud corrección del acta 3-1-104600 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA.**

Respetados señores,

Por medio del presente documento, Jairo Eduardo Corredor Becerra, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.613.787 de Tunja, en calidad de representante legal del consorcio Multiobras 077, me permito solicitar la corrección del acta 3-1-104600 DE 2022, mediante la cual se aprobó el orden de elegibilidad y adjudicar la convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022 que tiene por objeto: CONTRATAR LA "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2", toda vez que consideramos que se cometió un error al momento de determinar la concentración de contratos por parte de la empresa MARA LTDA, lo cual nos perjudicó considerablemente. Esto bajo las razones que se exponen a continuación:

1. La empresa MARA LTDA, a la fecha tiene en ejecución solamente la convocatoria No. PAF-DAPREII-O-056-2021, con la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATICBF-O-076-2022, tendría 2 contratos adjudicados y/o en ejecución y le restarían 2 mas para incurrir en concentración de contratos, es decir, puede perfectamente ser adjudicatario de la convocatoria.
2. Si bien es cierto, el integrante Pedro José Corredor Becerra, es adjudicatario de las convocatorias PAF-EUC-O 022-2022 y de la convocatoria PAF-EUC-O-081-2021, la empresa MARA LTDA, no hace parte de dichos consorcios.
3. Si bien, Pedro José Corredor Becerra, tiene adjudicada la convocatoria No. PAF-DAPREII-O-056-2021, el NO hace parte del oferente adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATICBF-O-076-2022, es decir tiene perfectamente disponible la adjudicación de convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022.

Así las cosas ninguno de los 2 consorciados Pedro José Corredor Becerra y Mara LTDA, no incurren en concentración de contratos, aún cuando se adjudique la convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022 al consorcio MULTIOBRAS 077.

Le agradecemos al comité, realizar el ajuste, puesto que se cometió un error al momento de realizar

la verificación, se acumuló al consorcio por la suma de los consorciados, cuando los términos de referencia son claros en ese aspecto:

#### 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Como se aprecia en la imagen, la evaluación se hace de forma individual para cada integrante y luego se afecta al consorcio y NO como se realizó.

Agradecemos su atención y pronta respuesta:

#### Respuesta

En atención a su observación, la entidad se permite dar respuesta en el siguiente sentido:

En la convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022 se presentó el proponente CONSORCIO MULTIOBRAS 077 conformado por dos integrantes a saber: i) PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA y ii) MARA LIMITADA.

Realizada la verificación de concentración de contratos de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia,, así como lo contenido en el acta de Comité Fiduciario No. 5 publicada el 7 de octubre de 2022 y en las verificaciones individuales de requisitos habilitantes, las fiduciarias remitieron los siguientes reportes:

#### Fiduciaria BBVA:

PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA y MARA LIMITADA, integrantes del CONSORCIO MULTIOBRAS 077, fueron adjudicatarios de la Convocatoria No. **PAF-DAPREII-O-056-2021**.

#### Fiduciaria Previsora:

PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA: Conformó el CONSORCIO DÍAZ CASTRILLÓN, quien es adjudicatario de la convocatoria **PAF-EUC-O-022-2022** y conformó el CONSORCIO MATECAÑA, quien es adjudicatario de la convocatoria **PAF-EUC-O-081-2021**.

#### Acta Comité Fiduciario No. 05

Aunado a lo anterior, en el orden del día como punto No. 1, de la sesión de Comité Fiduciario No. 5 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, se adjudicó al proponente CONSORCIO INNOVA, conformado por INCORDIS - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INCORDIS S.A.S. y **MARA LIMITADA**, la convocatoria **PAF-ATICBF-O-076-2022**.

De acuerdo con lo anterior, los integrantes del CONSORCIO MULTIBRAS 077, PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA y MARA LIMITADA, cuentan, previa adjudicación de la Convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022, **EN SUMA**, con los siguientes contratos celebrados, adjudicados y/o en ejecución que inciden en la consecuencia jurídica prevista para la concentración de contratos, a saber:

1. PAF-DAPREII-O-056-2021
2. PAF-EUC-O-022-2022
3. PAF-EUC-O-081-2021
4. PAF-ATICBF-O-076-2022

Al respecto, el numeral 2.1.4 de los términos de referencia, establecen:

#### **“2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos **se generará por la SUMATORIA de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, AFECTANDO SOLIDARIAMENTE AL PROPONENTE.***

*La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.*

**NOTA 1:** *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado. (...).” Resaltado, subrayado y negrilla fuera del texto.*

Al respecto, es importante precisar que:

1. De acuerdo a lo expuesto, la concentración de contratos se verifica durante todo el desarrollo del proceso y **es tenida en cuenta incluso hasta después de celebrado el contrato.**
2. Para efectos de los proponentes plurales, la concentración se genera **por la sumatoria** de los contratos que tenga **cada uno de los integrantes**, y no de manera individual como lo refiere en su escrito.
3. La sumatoria de los contratos, afecta de manera solidaria al proponente propiamente dicho, que para esta convocatoria es el CONSORCIO MULTIOBRAS 077, conformado por i) PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA y ii) MARA LIMITADA.
4. La consecuencia jurídica que genera la concentración de contratos, de acuerdo con los términos de referencia, es el rechazo de la oferta.

Es así como, antes de la adjudicación de la convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022, se verificó la concentración de contratos del CONSORCIO MULTIOBRAS 077, por la sumatoria de los contratos que fueron adjudicados a sus integrantes, como se señaló:

PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA y MARA LIMITADA, fueron adjudicatarios de la Convocatoria (1) **PAF-DAPREII-O-056-2021.**

PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA: Conformó el CONSORCIO DÍAZ CASTRILLÓN, quien es adjudicatario de la convocatoria (2) **PAF-EUC-O-022-2022** y conformó el CONSORCIO MATECAÑA, quien es adjudicatario de la convocatoria (3) **PAF-EUC-O-081-2021**; y,

MARA LIMITADA, quien conforma el Consorcio Innova, fue adjudicatario dentro de la convocatoria (4) **PAF-ATICBF-O-076-2022.**

Se le precisa al observante que, en la verificación y evaluación de las ofertas, se actuó conforme a las reglas y condiciones de participación contenidas en los términos de referencia. En consecuencia, la verificación de la regla de concentración de contratos no obedece a un error como lo señala el observante, sino a la aplicación de las normas que regulan el proceso de selección. Es por lo mismo que no puede predicarse que con dicha actuación se están perjudicando los intereses del proponente cuando, como quedó señalado, al incurrir en concentración de contratos su consecuencia es el rechazo de la propuesta.



Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el Acta de Comité Fiduciario No. 5 del Patrimonio Autónomo Findeter – ICBF INFRAESTRUCTURA.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Duitama, 10 de octubre de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**

Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-077-2022**

**Objeto: CONTRATAR “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2”.**

**Asunto: Solicitud corrección del acta 3-1-104600 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA.**

Respetados señores,

Por medio del presente documento, Jairo Eduardo Corredor Becerra, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.613.787 de Tunja, en calidad de representante legal del consorcio Multiobras 077, me permito solicitar la corrección del acta 3-1-104600 DE 2022, mediante la cual se aprobó el orden de elegibilidad y adjudicar la convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022 que tiene por objeto: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2”, toda vez que consideramos que se cometió un error al momento de determinar la concentración de contratos por parte de la empresa MARA LTDA, lo cual nos perjudicó considerablemente. Esto bajo las razones que se exponen a continuación:

1. La empresa MARA LTDA, a la fecha tiene en ejecución solamente la convocatoria No. PAF-DAPREII-O-056-2021, con la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATICBF-O-076-2022, tendría 2 contratos adjudicados y/o en ejecución y le restarían 2 mas para incurrir en concentración de contratos, es decir, puede perfectamente ser adjudicatario de la convocatoria.
2. Si bien es cierto, el integrante Pedro José Corredor Becerra, es adjudicatario de las convocatorias PAF-EUC-O 022-2022 y de la convocatoria PAF-EUC-O-081-2021, la empresa MARA LTDA, no hace parte de dichos consorcios.
3. Si bien, Pedro José Corredor Becerra, tiene adjudicada la convocatoria No. PAF-DAPREII-O-056-2021, **el NO hace parte del oferente adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATICBF-O-076-2022**, es decir tiene perfectamente disponible la adjudicación de convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022.

Así las cosas ninguno de los 2 consorciados Pedro José Corredor Becerra y Mara LTDA, no incurrir en concentración de contratos, aún cuando se adjudique la convocatoria PAF-ATICBF-O-077-2022 al consorcio MULTIOBRAS 077.

Le agradecemos al comité, realizar el ajuste, puesto que se cometió un error al momento de realizar

la verificación, se acumuló al consorcio por la suma de los consorciados, cuando los términos de referencia son claros en ese aspecto:

#### 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

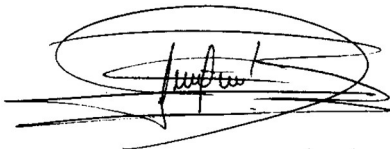
Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Como se aprecia en la imagen, la evaluación se hace de forma individual para cada integrante y luego se afecta al consorcio y NO como se realizó.

Agradecemos su atención y pronta respuesta:

Atentamente:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL



---

CONSORCIO MULTIOBRAS 077  
R.L. JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA  
C.C. 1.049.613.787 DE TUNJA